



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800444, seguido contra el del (la) Abogado (a) **STEVE GUEMONTTI GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.758.999 y Tarjeta Profesional No. 287.171, se profirió sentencia calendada 25 de noviembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **STEVE GUEMONTTI GUERRA** (cuyo nombre anterior era RONALD STEVE GUERRERO MORA) identificado con cédula de ciudadanía 80758999 y Tarjeta Profesional de abogado 287171, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autor y a título de **dolo**, en la falta disciplinaria establecida en el **artículo 30, numeral 4, de la Ley 1123 de 2007**, e **infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 5 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **STEVE GUEMONTTI GUERRA** (cuyo nombre anterior era RONALD STEVE GUERRERO MORA), la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 23/01/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **25 de enero de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800546, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LUIS ANGEL OSPINA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.064.372 y Tarjeta Profesional No. 22.953, se profirió sentencia calendada 25 de noviembre de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE al abogado **LUIS ÁNGEL OSPINA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.064.372 y tarjeta profesional 22.953 del C.S.J, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, respecto a los hechos anteriormente esbozados, incurriendo en calidad de autor y a título de dolo, en la falta disciplinaria contra la honradez, establecida en el **artículo 35, numeral 4 de la Ley 1123 de 2007**, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 8 ídem, de conformidad con lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** al abogado **LUIS ÁNGEL OSPINA RODRÍGUEZ**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MNSUALES VIGENTES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) **FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ**.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 23/01/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **25 de enero de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201800643, seguido contra el del (la) Abogado (a) **LIGIA AMPARO CONTRERAS BELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.409.780 y Tarjeta Profesional No. 98.702, se profirió sentencia calendada 28 de enero de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **LIGIA AMPARO CONTRERAS BELLO**, identificada con cédula de ciudadanía 35.409.780 y Tarjeta Profesional de abogada 98702, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autora y a título de **culpa**, en el concurso de la **falta disciplinaria establecida en el artículo 37, numeral 1, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber contemplado en el artículo 28, numeral 10 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, IMPONER a la abogada **LIGIA AMPARO CONTRERAS BELLO**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN TÉRMINO DIEZ (10) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 23/01/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **25 de enero de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario No. 250001102000201900748, seguido contra el del (la) Abogado (a) **MARLENY GALVEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.903.376 y Tarjeta Profesional No. 91.012, se profirió sentencia calendada 28 de enero de 2022, por medio de la cual se decidió:

PRIMERO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la abogada **MARLENY GALVEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía 51.903.376 y Tarjeta Profesional de abogado 91012, y demás condiciones civiles y personales conocidas en la actuación, de la incursión en calidad de autora y a título de **culpa**, en concurso homogéneo de la falta disciplinaria establecida en el **artículo 37, numeral 1, de la Ley 1123 de 2007, e infracción del deber establecido en el artículo 28, numeral 10 del mismo ordenamiento**, de conformidad con lo analizado al respecto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo precedente, **IMPONER** a la abogada **MARLENY GÁLVEZ SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía 51903376 y Tarjeta Profesional de abogado 91012, la sanción de **CENSURA**, conforme a lo expuesto en la motivación.

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) FERNANDO AUGUSTO AYALA RODRIGUEZ.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-comision-seccional-de-disciplina-judicial-de-cundinamarca/54> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 23/01/2023 a las 8:00 am.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **25 de enero de 2023**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.


DARLY BERNAL MAYORGA
SECRETARIA JUDICIAL

Elaboró: Rafael Eduardo Serrano Davila Oficial Mayor